

" AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## Resolución Gerencial

Nº 0283-2024-MDA/GM

Asillo, 30 de setiembre de 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Asillo.

**VISTO:** El informe Nº 0681-2024-MDA/GM/UAPyA/PAH, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la Municipalidad Distrital de Asillo, sobre solicitud de Aprobación de BASES ADMINISTRATIVAS, para el proceso de selección adjudicación simplificada Nº 008-2024-MDA/OEC, para la adquisición de LISTONES DE MADERA 2"X2"X10" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROTECCIÓN CON COBERTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHANA, SAN CRISTOBAL DE CHANAPAMPA, VILATIRA, PUCACANCHA Y HUANUHUATA ISLA DEL DISTRITO DE ASILLO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"; con CUI Nº 2642931



### CONSIDERADO:

Que, siendo nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, norma fundamental de la República del Perú, y modificada por la ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Que, conformen a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazados por la Administración Municipal;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaboro los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección, por lo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 008-2024-MDA/OEC, es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y en estricto cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley.

Que, estando al informe Nº 0681-2024-MDA/GM/UAPyA/PAH, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la Municipalidad Distrital de Asillo, sobre solicitud de Aprobación de BASES ADMINISTRATIVAS, para el proceso de selección adjudicación simplificada Nº 008-2024-MDA/OEC, para la

adquisición de LISTONES DE MADERA 2"X2"X10" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROTECCIÓN CON COBERTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHANA, SAN CRISTOBAL DE CHANAPAMPA, VILATIRA, PUCACANCHA Y HUANUHUATA ISLA DEL DISTRITO DE ASILLO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"; con CUI N° 2642931,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MDA/A, y, en merito a lo dispuesto, 20) del Art. 20º y Art. 27 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades atribuciones conferidas, concordante a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, artículo 7º y con el visto Bueno de Abastecimientos, Unidad de planificación, y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES ADMINISTRATIVAS, para el proceso de selección adjudicación simplificada N° 008-2024-MDA/OEC, para la adquisición de LISTONES DE MADERA 2"X2"X10" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PROTECCIÓN CON COBERTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHANA, SAN CRISTOBAL DE CHANAPAMPA, VILATIRA, PUCACANCHA Y HUANUHUATA ISLA DEL DISTRITO DE ASILLO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"; con CUI N° 2642931, sistema de contratación, Adjudicación Simplificada N°008-2024-MDA/OEC, MODALIDAD DE SELECCIÓN Suma alzada, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Fondo de Compensación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Abastecimiento continuar las acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.**

c.c.

Alcaldía.  
Oficina de abastecimiento y logística  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Dr. Moisés Alata Nina  
DNI: 42009017  
GERENTE MUNICIPAL